



## Resolución Directoral N° 0005-2016-INIA-DRGB

Lima, **15 JUN. 2016**

### VISTO:

El Informe N° 005 -2016-INIA/PNIA/PROYECTO 069\_PI y solicitud de fondos por encargo de fecha 07 de junio del 2016, mediante el cual el investigador responsable del proyecto 069\_PI "Caracterización post cosecha de Quinuas comerciales del INIA en condiciones productivas de la región Lima para promover su consumo en el mercado nacional e internacional", enmarcado en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria financiado por el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE BID, solicita la necesidad de desarrollar actividades programadas en el POA, pero no contempladas en el PAC;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargos", a personal de la institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, se establece que el otorgamiento de Encargos se regula mediante Resolución del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.




Que mediante el Informe N° 005 -2016-INIA/PNIA/PROYECTO 069\_PI de fecha 17 de mayo del 2016, mediante el cual el investigador responsable del proyecto 069\_PI "Caracterización post cosecha de Quinuas comerciales del INIA en condiciones productivas de la región Lima para promover su consumo en el mercado nacional e internacional", enmarcado en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria financiado por el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE BID, solicita la necesidad de desarrollar actividades de campo, según programación del POA;

Que, para tal efecto, resulta necesaria la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre del **Ing. FREDY ENRIQUE QUISPE JACOBO**, como responsable del gasto, para la atención de las actividades de campo según programación del POA;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias;

#### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZÁSE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO, a nombre del **Ing. FREDY ENRIQUE QUISPE JACOBO**, por el importe total de **S/ 4,000.00** (CUATRO MIL y 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la atención de las actividades de campo, según la programación aprobada del POA;



**ARTICULO TERCERO.-** Girar a nombre del **Ing. FREDY ENRIQUE QUISPE JACOBO** identificado con DNI N° 29575982, el importe total de **S/ 4,000.00** (CUATRO MIL y 00/100 Soles), con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

**ARTÍCULO CUARTO-** El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

**Regístrese y Comuníquese.**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
ROSA A. SANCHEZ DIAZ PhD.  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA